



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: OFRECIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: EZEQUIEL VILLEGAS CONTRERAS.
DEMANDADO: YEIMY YULIETH LIZCANO RADA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00171-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el seis (6) de septiembre de 2022 a las 11:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a quienes integran el proceso con sus apoderados judiciales para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia de Factura de los pagos realizados por el progenitor de manera mensual como cuota de alimentos 2019 - 2022. (01 folio).
2. Copia del Registro civil de nacimiento de Ezequiel Villegas Lizcano.
3. Copia de Certificado Acta Original de Nacimiento Venezuela de Ezequiel Villegas Lizcano.
4. Copia del Registro civil de matrimonio del señor Ezequiel Villegas

Contreras con la señora Karen Juliana Pallares Pallares.

5. Copia del Acta de No Conciliación fracasada, firmado por los dos progenitores.
6. Copia del Registro civil de nacimiento Jerónimo Villegas Pallares.
7. Copia del Registro civil de nacimiento Juan Jose Villegas Orozco.
8. Copia del Certificado de afiliación EPS de Ezequiel Villegas Lizcano.
9. Copia de Certificado de Ingresos y Gastos del Ezequiel Villegas Contreras.
10. Copia de Contrato de arrendamiento de Ezequiel Villegas Contreras V.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

No se decretan pruebas a favor de la parte demandada toda vez que amén deser notificado legalmente, guardó silencio.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee8c787a0ead8347003386529b272e56b5c78db7114cd8a0e4acbbc7a2d3def**

Documento generado en 25/08/2022 10:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>